



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MRO. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. INGRID MELISSA MICHEL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118,395, LIBRO 2152, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL C. JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

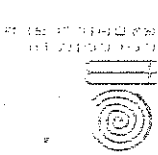
4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

Escuela de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 034/2018  
Relativa a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Canjeables por Despensa  
para los Trabajadores del COBAQROO



**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ASES30924SS7.

3.- ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 1319.

4.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA CONTRATACIÓN, SERVICIO Y MANEJO DE VALES.

5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLES EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.

6.- SENALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, CODIGO POSTAL 11520, DE LA CIUDAD DE MEXICO.

7.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

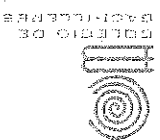
**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 10 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO.

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**



**TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.-** ES POR UN MONTO DE 3,157,124.00 (SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

**CUARTA.- COSTO DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSAS QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHO PRECIO ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

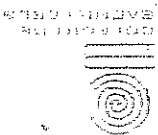
UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO	SUBTOTAL	COMISION	I.V.A.	TOTAL
TARJETA ELECTRONICA	1556	LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSAS DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES DATOS, NÚMERO DE TARJETA INEQUÍVOCO Y VIGENCIA DE LA TARJETA, ASÍ COMO EL NÚMERO TELEFÓNICO DE ASISTENCIA 01800.	\$2,000.00	\$ 3,112,000.00	\$ 38,900.00	\$ 6,224.00	\$ 3,157,124.00

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, ESTÁ INCLUIDO EL I.V.A. Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL POR LO QUE EL PROVEEDOR NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSAS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15% DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

**SIXTA.- LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSAS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UBICADA EN LA AVENIDA HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

Escuela de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 034/2018  
Relativa a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Canjeables por Despensa  
para los Trabajadores del COBAQROO



ASÍ MISMO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN EL TRANSPORTE, EMBALAJE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES (TARJETAS), DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DOMICILIO Y SITIO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS TOTALMENTE POR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁN HACER DEVOLUCIONES DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTAN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y/O ERRORES Y/O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS POR "LA INSTITUCIÓN".

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN ÓPTIMA DEL PRODUCTO (TARJETAS) QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE ESTOS. LOS GASTOS QUE SE ERROGUE POR ESTE CONCEPTO SERÁN POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

A EFECTO DE VERIFICAR LO ANTERIOR, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ EFECTUAR LAS VISITAS QUE ESTIME PERTINENTES A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y CANJE DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PERIODO PARA EL CANJE DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS POR DESPENSAS SERÁ DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE ESTÉN O FUNCIONEN A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

#### SÉPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

**OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA CANTIDAD DE \$ 315,712.40 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 3,157,124.00 CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO, EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE PRESENTEN DEFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DANOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRA LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A RECOGERLOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS POR NUEVOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEVOLVERLOS EN EL LUGAR O DOMICILIO DONDE FUERON RECOGIDOS, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.**

**NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN, CON LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN LA QUE SE ESPECIFIQUE HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO.**



**DÉCIMA - PENA CONVENCIONAL**- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPESA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPESA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA QUE OTORGARÁ COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

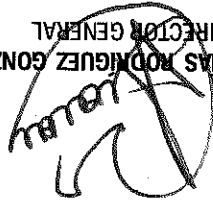
**DÉCIMA PRIMERA**- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA**- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

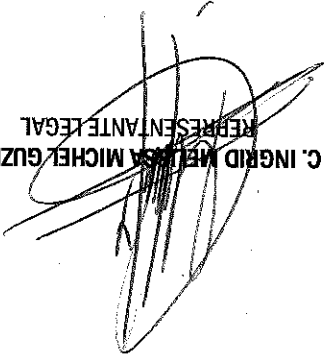
POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ  
 DIRECTOR GENERAL

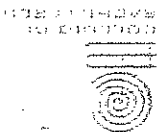


"EL PROVEEDOR"

C. INGRID MELISSA MICHEL GUZMAN  
 REPRESENTANTE LEGAL



Escuela de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 034/2018  
Relativa a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Canjeables por Despensa  
para los Trabajadores del COBAQR00



**TESTIGOS**

LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTR. ROBERTO ARGUELLES GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQR00, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.